



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

569

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 05 SEP. 2023

VISTO:

El Informe N° 387-2023-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres. Informe N° 400 – MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres e Informe Legal N° 1117-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de Agosto del año 2023

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.



Que el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del Artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.



Que por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su Art. 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, en el que señala “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de sus respectivos gobiernos por lo que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.



Que mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno “cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno, en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que mediante Informe N° 387-2023-MPCH/CDCYGRD el Jefe del Centro de Defensa Civil de Riesgos de Desastres indica que mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como

evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el informe N° 387-2023-MPCH/CDCYGRD que la Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", se señala que "los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento.

Que igualmente se indica en el Informe N° 387-2023-MPCH/CDCYGRD, de acuerdo a los lineamientos antes citados, que el Gobierno Local se constituirá por: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura y Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 334-2016-MPCH/A se conformó el grupo de trabajo en cumplimiento de los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", por lo que el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres propone la actualización del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe N° 400 – 2023-MPCH/CDCYGRD del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres se actualiza la conformación del Grupo de Trabajo GRD por cuanto en anterior informe, el Informe N° 387-2023-MPCH/CDCYGRD no se consideró por error involuntario a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Ambiental.

Que mediante Informe legal N° 1117-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de Agosto del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque procede legalmente la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo integrado por funcionarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización de la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD e integrado por los siguientes funcionarios:

- Alcalde (sa) Provincial, quien la preside
- Gerente Municipal

- Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres (Secretaría Técnica)
- Sub Gerente de Participación Vecinal
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Recursos Humanos
- Gerente de Tecnología de la Información y Estadística
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Infraestructura Pública
- Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia
- Gerente de Desarrollo Vial y Transportes
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Ambiental
- Jefe del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral
- Jefe del Instituto Vial Provincial – IVP
- Gerente del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo -SATCH (Gerente General SATCH)
- Representante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo – SBCH (Presidente SBCH)

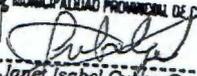


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su distribución respectiva, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA